

ANEXO N° XIII (RICE. CPS ÑUÑO A)

PROTOCOLO QUE REGULA EL USO DEL TELÉFONO CELULAR EN EL AULA Y ESPACIOS COMUNES”

I. Introducción

El año 2026 es promulgada la Ley N°21.801 que modifica la Ley 20.370, General de Educación, con el objeto **de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales**, es por esto que nuestro colegio ve la necesidad de implementar medidas que vayan en beneficio de las estudiantes, para su desarrollo integral. Este protocolo tiene como finalidad promover un ambiente de aprendizaje óptimo y una convivencia escolar sana, fundamentada en la evidencia científica y en el bienestar de nuestras estudiantes.

El presente documento establece las normativas sobre el uso de celulares o cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación dentro de las dependencias del Colegio Preciosa Sangre, fundamentadas en evidencia científica que respalda los efectos negativos del uso de dispositivos móviles en el ámbito educativo, neurológico y de convivencia escolar.

II. Fundamentación Científica

1. Impacto Educativo

Debido a la globalización y la libre disposición de artefactos tecnológicos, ha cambiado el estilo de vida y aprendizaje de los estudiantes, y se han demostrado las consecuencias del uso de estos aparatos electrónicos. Estudios actuales han demostrado el impacto que esto genera a nivel educativo. A continuación, mencionamos algunos estudios que visibilizan lo comentado anteriormente:

- El uso de celulares en el aula disminuye la concentración y el rendimiento académico (Ward et al., 2017; Kuznekoff & Titsworth, 2013).
- Escuelas que han prohibido el celular han visto mejoras en el desempeño académico, especialmente en estudiantes con dificultades de aprendizaje (Beland & Murphy, 2016).
- El uso de celulares afecta la memoria y la retención de información (Sana, Weston & Cepeda, 2013).
- El uso excesivo de pantallas antes de dormir reduce la calidad del sueño, impactando la atención y el aprendizaje (Cain & Gradisar, 2010).

2. Impacto Neurológico

De igual forma, se han visto consecuencias en el desarrollo cognitivo, impactando directamente en el proceso madurativo de niños, niñas y adolescentes.

- Estudios han demostrado que la exposición prolongada a celulares modifica la estructura cerebral, afectando la concentración y la toma de decisiones (Loh & Kanai, 2014; Lin et al., 2012).
- El uso excesivo de celulares genera patrones adictivos similares a los observados en otras adicciones (Montag et al., 2018; Christakis, 2019).
- La dependencia a la tecnología disminuye la capacidad de pensamiento analítico y crítico (Small et al., 2020).

3. Impacto en la Convivencia Escolar

También se ha observado que el uso de aparatos tecnológicos de manera recurrente afecta las relaciones socioemocionales tanto de familiares como de pares.

- El uso excesivo de celulares en espacios de interacción con otros reduce el intercambio cara a cara y afecta el desarrollo de habilidades sociales (Twenge et al., 2018; Turkle, 2015).
- Se ha observado un aumento en los casos de ciberacoso en colegios con acceso libre a celulares (Tokunaga, 2010).
- La sobreexposición a redes sociales ha sido vinculada con el aumento de la ansiedad y la depresión en adolescentes (Twenge et al., 2017).

4. Impacto en la calidad del sueño

El uso prolongado de dispositivos electrónicos, especialmente en horarios nocturnos, altera los ciclos de sueño, reduciendo la calidad del descanso. La exposición a la luz azul de las pantallas afecta la producción de melatonina, hormona clave en la regulación del sueño, lo que genera problemas de insomnio y fatiga diurna, afectando el rendimiento académico y el bienestar emocional de los estudiantes (Cain & Gradisar, 2010).

5. Adicción a los juegos digitales

El acceso ilimitado a juegos digitales en dispositivos móviles puede derivar en comportamientos adictivos, afectando la regulación emocional y el autocontrol en los estudiantes. Se ha observado que el uso excesivo de videojuegos interfiere con las responsabilidades académicas y familiares, promoviendo el aislamiento y disminuyendo la interacción social (Montag et al., 2018; Christakis, 2019).

6. Efectos en la salud física

El uso prolongado de celulares está asociado a diversos problemas de salud física, tales como dolores musculoesqueléticos debido a posturas inadecuadas, fatiga visual por la exposición continua a pantallas, y reducción de la actividad física, lo que contribuye al sedentarismo y al aumento del riesgo de obesidad en niños y adolescentes (Straker et al., 2017).

7. Riesgos de contacto con terceras personas

El acceso sin restricciones a internet y redes sociales expone a los estudiantes a riesgos de contacto con desconocidos, lo que puede derivar en situaciones de acoso, engaños o explotación. La falta de supervisión en el uso de dispositivos incrementa la posibilidad de que los menores sean víctimas de “grooming” (contacto de un adulto a un menor de edad ejerciendo presión y manipulación para obtener beneficios propios) u otras formas de manipulación en línea (Livingstone & Smith, 2014).

8. Riesgos por contenido inadecuado

El uso no regulado de celulares permite el acceso a contenido inadecuado para la edad de los estudiantes, incluyendo violencia, pornografía y discursos de odio. Esto puede afectar su desarrollo emocional y psicológico, normalizando conductas inapropiadas y exponiéndolos a influencias negativas sin el criterio necesario para discernir su impacto (Byron Review, 2008).

9. Beneficios Esperados de la implementación de este protocolo

Buscamos con esta adhesión de protocolo al Manual de Convivencia, que se genere conciencia y resguardo del desarrollo integral de las estudiantes. En términos generales, los objetivos específicos son:

- Mejora en el rendimiento académico y la concentración.
- Mayor interacción social y mejor convivencia escolar.
- Reducción de conflictos derivados del uso inadecuado de celulares.

- Desarrollo de habilidades de autorregulación y control de impulsos en los estudiantes.

III. Incorporación de nuevas medidas

En nuestro Manual de convivencia, ya existen medidas respecto al uso de celulares (Título Séptimo: Regulaciones Generales Sobre el Clima Escolar, Apartado IV. Buen Comportamiento, Artículos 91 al 96), donde se especifica la prohibición del uso de celulares dentro del aula de clases y espacios comunes, así como el proceder al momento del incumplimiento. El presente protocolo tiene el propósito de reafirmar estas medidas e implementar la regulación específicamente de los espacios comunes y compartidos dentro del establecimiento educacional como los patios, pasillos, baños, etc.

Para materializar esta prohibición, la ley impone el deber de que los establecimientos educacionales incorporen reglas claras sobre mecanismos de aplicación, condiciones o restricciones para su uso autorizado y las consecuencias aplicables al incumplimiento.

IV. Medidas disciplinarias

El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos, durante actividades formativas, es decir clases en aula o actividades en patios y recreos, **está prohibido**. Los celulares deben permanecer durante toda la jornada, **en silencio, guardados en las mochilas de la estudiante que lo porte**.

Para el ámbito pedagógico y del aprendizaje, se optará por el uso de metodologías y recursos tecnológicos distintos o de propiedad del establecimiento. **Los dispositivos electrónicos personales no podrán ser utilizados para actividades pedagógicas o formativas formalmente planificadas.** Por lo anterior, será de absoluta responsabilidad de la estudiante y/o su apoderado el porte de cualquier dispositivo celular o electrónico al interior del establecimiento, así como la pérdida o daño del dispositivo.

Por lo tanto, no se encuentra prohibido el uso de herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento o que se encuentren bajo su administración y control y así formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y sean usados con fines pedagógicos, administrativos o de gestión escolar.

El Colegio Preciosa Sange de Ñuñoa cuenta con medios formales de comunicación con los apoderados, para comunicar situaciones generales o particulares, así como cualquier evento que ocurra a una estudiante al interior de las dependencias y que requiera ser informado al apoderado:

1. Plataforma de servicios digitales para la gestión educativa, por medio de la que se envía información a través de comunicados y publicación de información.
2. Página web institucional (www.cpsnunoa.cl)
3. Correos institucionales de docentes, directivos y equipos pedagógicos
4. Teléfonos celulares en oficinas de Dirección e Inspectoría.

Todos estos medios son difundidos permanentemente a la comunidad para su conocimiento, registro y uso.

Es por lo anterior, que queda estrictamente prohibido que un apoderado o cualquier adulto realice llamados al celular de las estudiantes que lo portan, durante la jornada de clases.

Para comunicarse con sus apoderados, en el momento de la salida de clases, las estudiantes que porten un teléfono celular en sus mochilas podrán utilizarlo en el sector de la recepción a su llegada al colegio y/o previo a retirarse del establecimiento.

Frente al incumplimiento de esta norma, se debe proceder de la siguiente manera:

- 1- *Frente a una primera ocasión de incumplimiento*, el profesor (a), Inspector o cualquier funcionario del colegio que perciba una falta, realizará una **llamada de atención verbal** y solicitará a la estudiante que guarde el teléfono, con **registro de la observación en libro de clases**. Se considerará como una **falta leve**, dentro de nuestro RICE.
- 2- *Ante una segunda oportunidad* el profesor (a) o cualquier funcionario del establecimiento reportará al Inspector, el cual llevará a la estudiante a inspección, generando un **diálogo formativo** en relación con la adhesión y cumplimiento de acuerdo a la norma. Se registrará la conducta en el libro de clases digital y procederá a **requisar el aparato** el que, posteriormente,

pueda ser **entregado por el apoderado (a)**. Se considerará una **falta grave**, según nuestro RICE

- 3- *Frente a una tercera oportunidad*, se citará al apoderado (a) a quien se le reportará información sobre las situaciones en que la estudiante ha incurrido en la falta y se procederá a la firma de una **Carta de Compromiso**. Se considerará una **falta grave**, según nuestro RICE.
La estudiante deberá realizar un **trabajo reflexivo y formativo**, con plazo determinado, entregado por el equipo de Convivencia Escolar, el cual tiene como objetivo generar un insumo para compartir con la comunidad educativa.
- 4- De mantenerse la conducta y la estudiante no presentar mejoras, el Inspector, bajo la autorización del Director, procederá a la suspensión de clases de la estudiante por un día. Se considerará una **falta muy grave**, según nuestro RICE.
- 5- En caso de persistir en la falta, el inspector aplicará una medida disciplinaria mayor y se procederá a citar al apoderado (a), para la firma de una **Carta de Condicionalidad**, por tratarse de la reiteración grave de una falta por incumplimiento de compromisos acordados. Esta medida tendrá una duración de un semestre. Como medida disciplinaria reparatoria, la estudiante deberá realizar un trabajo en beneficio a la comunidad. determinada por el Equipo de Convivencia e Inspectoría. Se considerará una falta muy grave, según nuestro RICE.
- 6- Si luego de aplicar los procedimientos formativos y sancionatorios de los pasos anteriores, la falta persiste y afecta gravemente el desarrollo y desempeño escolar de la estudiante, afectando también su posibilidad de convivencia y/o salud mental, el caso será remitido a la Dirección, quienes deberán evaluar la aplicación de la medida de **Cancelación de Matrícula para el año escolar siguiente**, la que será ejecutada de acuerdo a los procedimientos que establece este RICE.

V. EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DE USO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES.

Las situaciones excepcionales en las que se podrá autorizar el empleo de dispositivos móviles o aparatos electrónicos en el establecimiento son:

1. Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Conforme al Art. 10 bis, letra a), de la Ley General de Educación, si un párvulo o estudiante presenta NEE, el apoderado podrá solicitar el uso excepcional de dispositivos móviles en el establecimiento, cuya utilización adecuada se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.

- Para acceder a esta habilitación, el apoderado titular deberá presentar al director(a) **una solicitud** acompañada de **un certificado emitido por un profesional competente**, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante diagnosticado con una NEE. Dicha información, permitirá al establecimiento calificar de forma objetiva y transparente las condiciones de la autorización y las situaciones que se deriven de su eventual incumplimiento.
- La excepción, que deberá ser autorizada expresamente por el director(a) del establecimiento
- La autorización deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información:
 - Las indicaciones que comprende el certificado del profesional
 - La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
 - La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
 - El periodo por el que se otorga la autorización, el que podría extenderse por un periodo determinado o por toda la trayectoria educativa de la estudiante en el establecimiento

en el caso de NEP.

- La dirección, coordinará con el respectivo apoderado la entrega de instrucciones técnicas, en caso de que se requiera de la intervención de otros miembros de la comunidad educativa, así como las medidas que se podrían adoptar en caso de alguna falla técnica del dispositivo que impida el logro de su propósito.

2. Uso ante una emergencia, desastre o catástrofe

- Para garantizar la seguridad, integridad física, y bienestar de la comunidad ante situaciones de emergencia, desastres o catástrofes, se permitirá el uso de dispositivos móviles, acto que será evaluado por la Dirección y los miembros del equipo de Seguridad y Prevención.
- El(la) directora(a) y/o el Inspector General, junto a el(la) Encargado(a) de Seguridad Escolar serán los responsables de evaluar las circunstancias y autorizar expresamente el uso del aparato celular ante una emergencia, así como dar a conocer el método y condiciones de uso, así como el tiempo estimado para esta excepción.
- Independiente de esta circunstancia que se consideran complementarias, es deber del establecimiento y sus autoridades establecer la comunicación directa y formal, a través de los medios institucionales, con los apoderados frente a situaciones que puedan afectar el contexto educativo.

3. Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud física o mental de un párvulo o estudiante.

- Para acceder a esta excepcionalidad, el apoderado titular deberá **presentar una solicitud** fundada en un **certificado médico** que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como **herramienta de monitoreo de salud dentro del contexto educativo.**
- La excepción, que deberá ser autorizada expresamente por el director(a) del establecimiento
- La autorización deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información:
 - El diagnóstico y las indicaciones que comprende el

- certificado del profesional que lo emite.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
 - La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
 - El periodo por el que se otorga la autorización, el que podría extenderse por un periodo determinado o por toda la trayectoria educativa de la estudiante en el establecimiento.
- La dirección, coordinará con el respectivo apoderado la entrega de instrucciones técnicas, en caso de que se requiera de la intervención de otros miembros de la comunidad educativa, así como las medidas que se podrían adoptar en caso de alguna falla técnica del dispositivo que impida el logro de su propósito.
4. En casos en que el apoderado lo solicite, por razones de seguridad personal o familiar.
- Se permitirá el uso de dispositivos móviles en caso de que el apoderado titular lo solicite formalmente al Director, cuyas razones sean de seguridad personal o familiar y como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la estudiante o de su familia.
 - La solicitud debe ser realizada de manera fundada por el apoderado titular, con respaldo escrito, al Director(a) del establecimiento, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de comunicación o medida de seguridad, precisando los plazos con los que la medida se habilitará.
 - El Director evaluará la solicitud y sus antecedentes y podrá autorizar ponderando que los canales de comunicación oficiales que se dispongan no sean suficientes para el respectivo resguardo.

IV. Procedimiento para resolver las solicitudes de uso excepcional de dispositivos móviles por parte de apoderados.

Con el propósito de resguardar un trato igualitario para todos los miembros de la comunidad, así como permitir que las autoridades del establecimiento adopten

una decisión en términos objetivos y transparentes, se deberá abordar el siguiente procedimiento:

1. El apoderado deberá comunicar al profesor(a) jefe quien comunicará la solicitud a la Dirección del establecimiento quien se contactará con el apoderado para solicitar los antecedentes necesarios y formalizar la solicitud por medio de un respaldo escrito.
2. También podrán acoger la solicitud y dar curso a su gestión, la inspectoría, UTP, Coordinadora PIE o algún miembro de Convivencia Escolar, quienes deberán presentarla en un plazo máximo de tres días hábiles al Director(a)
3. El Director(a) es la persona que deberá evaluar los antecedentes de la solicitud y su pertinencia, recurriendo a la asesoría de algún miembro directivo del establecimiento y/o al profesor(a) jefe.
4. El director deberá comunicar, por medio de comunicación escrita, al apoderado la decisión respecto de la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles. En dicha comunicación se deberán indicar condiciones, temporalidad de la medida, responsables del cumplimiento, entre otros antecedentes.
5. Deberá quedar respaldo de dicha autorización en documento escrito y firmado por la dirección y el apoderado en archivos escolares del estudiante y de la propia dirección.